



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN P N° 2482/17

EXPEDIENTE N° 1407/2017

ESC/2903/2017

Buenos Aires, 31 de agosto de 2017.

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Actuación Electoral, adjuntando copia del convenio de colaboración suscripto entre el Juzgado Federal N°1 de Mendoza y el Gobierno de dicha provincia, solicita se conceda la autorización correspondiente para que la Secretaria Electoral y la Prosecretaria Electoral, dependientes del tribunal mencionado, realicen horas extraordinarias, y- previo establecer el valor de dichas horas- se autorice a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación, como así también la de las que realicen los funcionarios y empleados afectados a las tareas pre y post comiciales, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 546/09 –y modificatorias- y Resolución P N° 174/2017.

Que mediante Resolución de fecha 10 de agosto de 2017, la Cámara Nacional Electoral autorizó la suscripción del convenio mencionado.

Por ello, **SE RESUELVE:**

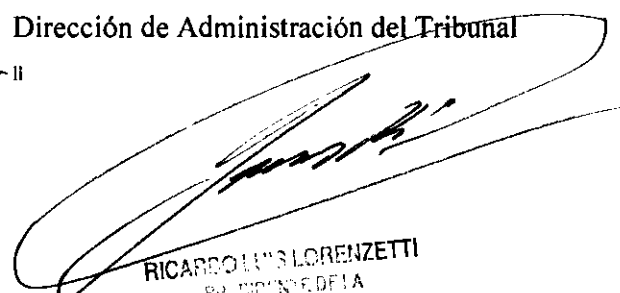
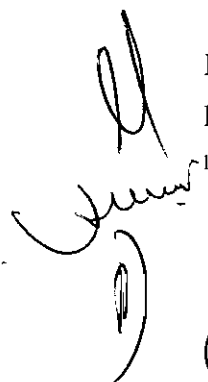
1º) Autorizar a la Secretaria Electoral y a la Prosecretaria Electoral del Juzgado Federal N° 1 de la Provincia de Mendoza, como así también a los funcionarios y empleados de dicho juzgado, a realizar horas extras para el cumplimiento de tareas pre y post comiciales, de acuerdo a lo estipulado en el convenio mencionado.

2º) Establecer el valor de la hora extra en pesos cuatrocientos veintiuno (\$ 421) para la Secretaria Electoral y pesos trescientos ochenta y ocho (\$ 388) para la Prosecretaria Electoral; debiendo estarse, en lo que respecta a las horas

extraordinarias que realice el resto de los agentes, a lo dispuesto en la Resolución N° 546/2009 –y modificatorias- y a los valores fijados en la Resolución N° 174/2017.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas extras autorizadas mediante la presente resolución, con la salvedad de que la autorización no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, debiendo ser solventado el gasto que demanden dichas horas extraordinarias, mediante compensación económica prevista en el convenio mencionado.

Regístrese; comuníquese; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración del Tribunal



RICARDO L. LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION